



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00346-2023-OEFA/OAD

Lima, 13 de diciembre de 2023

**VISTOS:** Los Memorando N° 00344-2023-OEFA/ODES-PAS y N° 00528-2023-OEFA/ODES-PAS, elaborados por la Oficina Desconcentrada de Pasco; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005712 y la Previsión Presupuestaria N° 00623-2023, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 00614-2023-OEFA/OAD-UAB y 00618-2023-OEFA/OAD-UAB, elaborados por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00413-2023-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el literal j) del numeral 21.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el **TUO de la Ley**) establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en determinados supuestos, entre los que se encuentra *“la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento”*;

Que, adicionalmente, el mencionado artículo establece que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, señalando que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el **RLCE**) detalla: (i) las condiciones para la configuración de cada uno de los supuestos; (ii) el procedimiento de Contratación Directa; y, (iii) los requisitos y formalidades para su aprobación;

Que, el artículo 100° del RLCE establece las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Contratación Directa cuando se configuren los siguientes supuestos: (i) Contratación entre Entidades; (ii) Situación de Emergencia; (iii) Situación de desabastecimiento; (iv) Contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno; (v) proveedor único; (vi) servicios personalísimos; (vii) Servicios de publicidad para el Estado; (viii) Servicios de consultoría distintos a las consultorías de obra que son continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual; (ix) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico; (x) Adquisición y arrendamiento; (xi) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o

declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente; (xii) Contrataciones de servicios de capacitación de interés institucional;

Que, el artículo 102° del RLCE señala que dentro del procedimiento de Contratación Directa se encuentran las acciones relacionadas con el desarrollo del procedimiento de selección, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren y la responsabilidad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos para dichas contrataciones;

Que, al respecto, es necesario determinar si las actuaciones preparatorias cumplen los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la Ley y el RLCE;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 00344-2023-OEFA/ODES-PAS y N° 00528-2023-OEFA/ODES-PAS (Versión 1 y 4 de los TDR), la Oficina Desconcentrada de Pasco (en adelante, **la ODE Pasco**), remitió a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración (en adelante, **la UAB**), los Términos de Referencia para la contratación del “*Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Pasco del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental*” (en adelante, **el Alquiler**);

Que, de acuerdo a la Indagación de Mercado N° 054-2023/UAB-PYEM del 30 de noviembre de 2023, aprobado por la UAB, se determinó que el Alquiler, se contrate directamente en virtud a lo señalado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley, el cual señala que las Entidades Públicas pueden contratar directamente con determinado proveedor para el caso de arrendamiento de bienes inmuebles, considerando un valor estimado total de S/ 166,500.00 (Ciento sesenta y seis mil quinientos con 00/100 soles), el cual incluye un monto de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles) correspondiente a la garantía a ser otorgada, siendo el plazo de ejecución de mil noventa y cinco (1095) días calendario;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2023, se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005712 por S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles) y la Previsión Presupuestaria N° 00623-2023, por el monto de S/ 162,000.00 (Ciento sesenta y dos mil con 00/100 soles);

Que, mediante Formato N° 051-2023-OEFA de fecha 11 de diciembre de 2023, se aprueba el Expediente de Contratación para la contratación del Alquiler;

Que, mediante Informes N° 00614-2023-OEFA/OAD-UAB y 00618-2023-OEFA/OAD-UAB, de fecha 11 y 12 de diciembre de 2023, respectivamente, la UAB concluye que el local ubicado en el jirón Ricardo Palma N° 206, Manzana C Lote 1-urbanización San Juan Pampa, distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, de propiedad de la sociedad conyugal conformada por los señores Jaime Rodrigo Salazar Espinoza e Irma Flora Ricaldi Tinoco de Salazar, cumple con todas las condiciones del requerimiento, correspondiendo realizar una contratación directa toda vez que se adecúa a lo señalado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley, por lo tanto, es posible contratar directamente con un determinado proveedor en caso de arrendamiento de bienes inmuebles, bajo la condición indicada en el inciso j) del artículo 100° del RLCE;

Que, a través de Informe N° 00413-2023-OEFA/OAJ de fecha 13 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable la procedencia de la aprobación de la contratación a para el “*Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Pasco del Organismo de Evaluación y*

Fiscalización Ambiental” mediante el procedimiento de selección de Contratación Directa, al encontrarse enmarcado dentro de la causal establecida en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley y el literal j) del artículo 100° del RLCE;

Que, de conformidad con los documentos citados, se advierte que la UAB ha realizado las respectivas actuaciones preparatorias, las cuales culminaron con la aprobación del expediente de contratación;

Que, de los documentos adjuntos al expediente de contratación se desprende que: (i) a través de la indagación de mercado se ha determinado que la sociedad conyugal conformada por los señores Jaime Rodrigo Salazar Espinoza e Irma Flora Ricaldi Tinoco de Salazar, propietaria del inmueble ubicado en el jirón Ricardo Palma N° 206, Manzana C Lote 1- urbanización San Juan Pampa, distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, es el único proveedor en condiciones de brindar el servicio solicitado por la ODE Pasco, de acuerdo a los requerimientos señalados en los Términos de Referencia; (ii) el inmueble ofertado presenta una adecuada infraestructura, distribución y cumple con los requerimientos exigidos por la Entidad en los términos de referencia; (iii) la mencionada contratación se encuentra enmarcada en el supuesto de Contratación Directa, toda vez que consiste en el “arrendamiento de bienes inmuebles”, y (iv) el OEFA ha realizado las acciones y disposiciones prevista en la Directiva N° 0003-2021- EF/54.01 y modificatoria, cumpliendo en su totalidad con dichas acciones y disposiciones para la atención del arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, el artículo 101° del RLCE establece que el procedimiento de selección de Contratación Directa se aprueba mediante resolución del Titular de la Entidad o del funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, y requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00077-2022-OEFA/PCD, se delegó a la Oficina de Administración la facultad de aprobar las Contrataciones Directas en el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley;

Con el visado del jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y de la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el literal k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00077-2022-OEFA/PCD;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR** el procedimiento de selección de Contratación Directa para la contratación del *“Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Pasco del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental”*, de acuerdo a lo previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal j) del artículo 100° de su Reglamento; cuyo detalle es el siguiente:

Objeto de la contratación	:	Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Pasco del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Causal de Contratación Directa	:	Arrendamiento de bienes inmuebles.
Nombre del Proveedor	:	Sociedad conyugal conformada por los señores Jaime Rodrigo Salazar Espinoza e Irma Flora Ricaldi Tinoco de Salazar
Ubicación del local	:	Jirón Ricardo Palma N° 206, Manzana C Lote 1-urbanización San Juan Pampa, distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco
Sistema de Contratación	:	Suma Alzada
Plazo de ejecución	:	Mil noventa y cinco (1095) días calendario.
Valor Estimado	:	S/ 162 000,00 (Ciento sesenta y dos mil y 00/100 soles)
Monto total de la contratación (incluida la garantía).	:	S/ 166 500,00 (Ciento sesenta y seis mil quinientos y 00/100 Soles)

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en numeral 101.3 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo 3°.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.gob.pe/oeфа](http://www.gob.pe/oeфа)) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[SCHUMBE]**

**SILVIA NELLY CHUMBE ABREU**  
 Jefa de la Oficina de Administración  
 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 09967008"



09967008